



Andalucía

**POLÍTICAS DEL SISTEMA INTERNO DE
INFORMACIÓN Y NORMAS DE
UTILIZACIÓN DEL CANAL INTERNO**

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS

Índice

INTRODUCCIÓN

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2. PRINCIPIOS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

3. MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA DENUNCIA O COMUNICACIÓN

4. CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN

5. GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

5.1. Comunicaciones

5.2. Dudas y/o sugerencias

5.3. Tramitación de las comunicaciones efectuadas por medio del canal interno de denuncia.

6. PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

7. INCUMPLIMIENTO

8. APLICACIÓN SUPLETORIA

INTRODUCCI N

Los  rganos de gobierno del Consejo Andaluz de C maras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegaci n (en adelante Consejo Andaluz de C maras) comprometidos con la cultura del cumplimiento, aprobaron, ya en junio de 2015, un C digo de Buenas Pr cticas e implantaron un sistema para el fortalecimiento de la informaci n e integridad de las Instituciones, dentro del cual ya se preve a la creaci n de un canal de quejas, sugerencias y peticiones de informaci n.

Este sistema se ha ido actualizando a lo largo de los a os, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Dentro de este continuo procedimiento de revisi n y actualizaci n del modelo, el presente documento tiene la finalidad de adaptar el canal ya existente e implantado en el Consejo Andaluz de C maras, a las exigencias de la Ley 2/2023 reguladora de la protecci n de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupci n, recientemente aprobada con la finalidad de proteger a las personas informantes y establecer unas normas m nimas de funcionamiento que aseguren esa protecci n. Al mismo tiempo, se pretende afianzar y dotar a la Corporaci n de un mecanismo que le permita prevenir y detectar amenazas al inter s p blico, mediante informaci n trascendente con respecto a la materializaci n de posibles situaciones de riesgo en materia de cumplimiento de la ley y disposiciones normativas del ordenamiento jur dico.

De esta manera, el canal interno de denuncia aspira a ser el medio prioritario para que cualquier incumplimiento normativo pueda ser combatido por la propia Corporaci n, sin excluir la posibilidad de que cualquiera de los sujetos a los que va dirigido este documento, pueda acudir a los canales externos de informaci n que resulten competentes conforme a la legislaci n aplicable.

Por tanto, el canal interno es una herramienta que el Consejo Andaluz de C maras, pone a disposici n de todas las personas trabajadoras, becarias, personas integrantes de sus  rganos de gobierno, as  como proveedores clientes y, en general, a cuantos mantengan una relaci n profesional con la misma, para facilitar de un modo seguro y confidencial, la presentaci n de informaci n sobre situaciones que supongan acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracciones penales o de infracciones administrativas graves o muy graves o que supongan un incumplimiento de cualquiera de las normativas internas o pol ticas aprobadas por la Corporaci n.

Mediante este sistema, y el procedimiento regulado en el mismo, el Consejo Andaluz de C maras tramitar  de forma segura la recepci n de comunicaciones, siendo el objetivo prioritario del mismo establecer las garant as de confidencialidad e indemnidad de la persona informante que act a de buena fe a la hora de denunciar o informar a la direcci n de la Corporaci n de los incumplimientos normativos de los que tenga conocimiento, y al mismo tiempo garantizar y preservar el honor.

1.  MBITO DE APLICACI N

1.  mbito de aplicaci n material: El Sistema Interno de Informaci n podr  utilizarse para denunciar o comunicar las siguientes conductas:
 - Las acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de **infracci n penal o infracci n administrativa grave o muy grave**.
 - Cualquier acci n u omisi n que pueda constituir **infracci n del Derecho de la Uni n Europea**.
 - En el caso del personal de la Corporaci n, deber n tambi n denunciar o comunicar cualquier indicio razonable de la comisi n de **alguna irregularidad o de alg n acto contrario al C digo de Buenas Pr cticas o a la normativa interna**.

2.  mbito de aplicaci n personal: Podr n realizar denuncias o comunicaciones preferentemente a trav s del Sistema Interno de Informaci n, todas aquellas personas que hayan obtenido informaci n sobre infracciones en el contexto laboral o profesional del Consejo Andaluz de C maras.
 - Los empleados con independencia de su nivel jer rquico, de la naturaleza de su relaci n contractual y de su ubicaci n geogr fica o funcional.
 - Los aut nomos.
 - Los miembros del Comit  Ejecutivo, miembros de los restantes  rganos de gobierno o de la direcci n.
 - Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisi n y direcci n de contratistas, subcontratistas y proveedores del Consejo.

Tambi n podr n presentar denuncias o comunicaciones las personas que hayan mantenido una relaci n laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formaci n con independencia de que perciban o no una remuneraci n, as  como a aquellos cuya relaci n laboral todav a no haya comenzado, en los casos en que la informaci n sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selecci n o de negociaci n precontractual.

2. PRINCIPIOS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACI N

1. **Garant a de acceso**: El Sistema Interno de Informaci n garantiza a todas las personas referidas en el apartado anterior, la posibilidad de comunicar informaci n sobre las posibles infracciones descritas en el apartado 1.1 del presente documento, de las que tengan informaci n o constancia.

2. **Confidencialidad**: El Sistema Interno de Informaci n se gestiona de forma segura, de modo que se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicaci n o denuncia y de la tramitaci n de esta.

La identidad de la persona que realiza la comunicaci n tendr  la consideraci n de informaci n confidencial y, por tanto, no ser  revelada, sin su consentimiento, a la persona o personas afectadas, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

No obstante, los datos de las personas que realizan la comunicaci n podr n ser facilitados a autoridades administrativas o judiciales competentes, en la medida en que fueren requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la comunicaci n. La cesi n de datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizar  siempre dando pleno cumplimiento a la legislaci n sobre protecci n de datos de car cter personal.

3. **Protecci n de datos personales:** Se garantiza la protecci n de datos personales, impidiendo el acceso a la informaci n contenida en el Sistema Interno de Informaci n por personas no autorizadas.
4. **Protecci n del informante y garant a de no represalia:** El Sistema Interno de Informaci n garantiza la protecci n del informante frente a posibles represalias directas o indirectas relacionadas con la presentaci n de una comunicaci n en el  mbito del Sistema.
5. **Derechos de la persona afectada:** Durante la tramitaci n y especialmente en el proceso de investigaci n y comprobaci n de los hechos comunicados, se garantizar n los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunci n de inocencia de las personas afectadas. La persona afectada por la denuncia o comunicaci n tendr  derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser o da en cualquier momento. La comunicaci n tendr  lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigaci n.
6. **Buena fe:** Las comunicaciones y denuncias deber n ser efectuadas de buena fe. Se proh be la presentaci n de comunicaciones y denuncias vinculadas a conflictos interpersonales o que se basen en intenci n de difamaci n o perjuicio a otra persona.

3. MEDIOS PARA LA PRESENTACI N DE UNA COMUNICACI N O DENUNCIA: CANAL INTERNO DE DENUNCIA

Con el fin de facilitar la comunicaci n de informaci n sobre las infracciones detalladas en el apartado 1, la Corporaci n ha habilitado un enlace bajo la denominaci n de "canal interno de denuncia" alojado en la p gina de inicio de la p gina web del Consejo Andaluz de C maras (www.camarasandalucia.com), en el apartado de transparencia, a trav s del cual se acceder  a una plataforma preparada para tal fin.

5. CANALES EXTERNOS DE INFORMACI N

El Sistema Interno de Informaci n se constituye como el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el apartado 1 de esta Pol tica.

No obstante, en caso de riesgo de represalia, se informa sobre la existencia de otros canales externos de informaci n ante autoridades competentes tanto de Espa a como de la Uni n Europea, donde las personas interesadas podr n hacer llegar su comunicaci n si as  lo desean:

- Uni n Europea: OLAF, Oficina Anti-Fraude:
https://anti-fraud.ec.europa.eu/index_es
- Servicio Nacional de Coordinaci n Antifraude:
consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es
- Comunidad Aut noma de Andaluc a: OAAF, Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupci n:
<https://buzon.antifruandalucia.es>
www.anitfraudeandalucia.es

6. GESTI N DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACI N

La tramitaci n de la denuncia o comunicaci n recibida se realizar  conforme al **Procedimiento de gesti n interno** establecido al efecto y respetando en todo caso los derechos y garant as de todas las partes afectadas.

A continuaci n se recogen las normas de utilizaci n del canal interno del Consejo Andaluz de C maras, puesto a disposici n de todo las personas referidas en el apartado 1.2 de este documento, para la comunicaci n de conductas que puedan implicar la comisi n de alguna irregularidad o de alg n acto contrario a la Ley, al C digo de Buenas Pr cticas, el Reglamento de R gimen Interior y dem s normativa interna de la Corporaci n, en los t rminos descritos en el apartado 1.1 de este documento.

Podr n comunicarse tanto conductas perjudiciales para la Corporaci n como para sus colaboradores o terceros.

El Canal interno constituye una herramienta esencial dentro del Sistema de Prevenci n de Riesgos del Consejo Andaluz de C maras. Asimismo, constituye un canal abierto de comunicaci n entre el Personal y los  rganos de gobierno, con competencias en el  mbito de la implementaci n, la supervisi n y el cumplimiento del sistema interno de informaci n.

En este sentido, por medio del Canal interno, las personas que entran dentro de su  mbito subjetivo podr n consultar las dudas que les surjan en relaci n con el contenido, interpretaci n o aplicaci n del C digo y hacer llegar a los  rganos de gobierno asimismo sugerencias en materia de prevenci n de riesgos penales.

Los  rganos de gobierno de la Corporaci n (Comit  Ejecutivo y Pleno) ser n los responsables de la implementaci n del sistema interno de informaci n, y los competentes para la designaci n del responsable del sistema, al que le corresponder  la tramitaci n diligente de los expedientes de investigaci n.

El responsable del sistema podr  contar con el apoyo y asesoramiento de un tercero externo para la gesti n y tramitaci n de los expedientes, incluso dicho tercero podr  recibir las informaciones que se realicen a trav s del formulario.

5.1. Comunicaciones

1. Las personas referidas en el apartado 1.2 que tenga indicios razonables de la comisi n de alguna irregularidad o de alg n acto contrario a las Normas deber n comunicarlo a trav s del canal de interno.
2. A tal objeto, deber n enviar una comunicaci n v a la plataforma habilitada al efecto en la p gina web del Consejo Andaluz de C maras, y en el que necesariamente deber  hacerse constar la siguiente informaci n m nima:
 - a) Informaci n relativa al remitente, a menos que la comunicaci n se efect e de forma an nima:
 1. Nombre y apellidos.
 2. DNI o NIE.
 3. Tel fono de contacto.
 4. En caso de que realice la comunicaci n en nombre de una persona jur dica, datos completos de la empresa (denominaci n, domicilio, CIF y tel fono) y cargo que ocupa en la misma.
 - b) Informaci n relativa a la conducta comunicada:
 1. Relaci n de hechos.
 2. Personal de la Corporaci n, y/o departamentos afectados.
3. En la realizaci n de comunicaciones, la persona informante atender  siempre a criterios de veracidad y proporcionalidad, de manera que el Canal interno de denuncia siempre deber  utilizarse para velar por el cumplimiento de las Normas.

La persona informante ser  responsable de hacer un uso adecuado del Canal interno.

5.2. Dudas y/o sugerencias

1. Las personas referidas en el apartado 1.2 podr n, por medio del Canal Interno de denuncia, realizar consultas o sugerencias a los  rganos de gobierno, de acuerdo con lo especificado en este documento.
2. A tal objeto, enviar n una comunicaci n v a la plataforma habilitada al efecto, haciendo constar necesariamente la informaci n relativa al remitente que se especifica en la letra a) del apartado 1.2 anterior.

No se diligenciar  ni, en su caso, tramitar , ninguna comunicaci n, consulta o sugerencia que no se realice en la forma y con el contenido especificado en los apartados anteriores, o respecto de la cual el remitente no hubiera facilitado la informaci n adicional que le hubiera sido requerida para ello de conformidad con lo previsto en este procedimiento.

5.3. Tramitaci n de las comunicaciones efectuadas por medio del canal interno de denuncia.

1. El responsable del Sistema de Informaci n tramitar  diligentemente las comunicaciones recibidas. Se asignar  a cada comunicaci n recibida la correspondiente codificaci n y se acusar  recibo de su recepci n en el plazo m ximo de siete (7) d as.
2. En la tramitaci n de las comunicaciones, consultas y sugerencias podr  omitirse el acuse de recibo si la contestaci n se realiza en un plazo inferior a siete (7) d as.
3. No se adoptar  ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra las personas que hagan un uso de buena fe del Canal interno conforme con lo dispuesto en este documento que recoge las pol ticas del sistema interno de informaci n y las Normas de utilizaci n del Canal Corporativo.
4. Especificidades en la tramitaci n de comunicaciones:
 - 4.1. Los  rganos de Gobierno designar n a la persona responsable del Sistema de Informaci n, que se encargar  de la investigaci n y tramitaci n.
 - 4.2. El responsable del sistema podr  requerir a la persona que realiza la comunicaci n en una o en varias ocasiones para que facilite informaci n adicional en relaci n con los hechos objeto de la comunicaci n.
 - 4.3. La identidad de la persona que realiza la comunicaci n, cuando no opte por realizarla de forma an nima, tendr  la consideraci n de informaci n confidencial y, por tanto, no ser  revelada, sin su consentimiento, a la persona o personas afectadas ni a terceros.
No obstante lo anterior, los datos de las personas que realizan la comunicaci n podr n ser facilitados a autoridades administrativas o judiciales competentes, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la comunicaci n. En todo caso, dicha cesi n de datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizar  siempre dando pleno cumplimiento a la legislaci n sobre protecci n de datos de car cter personal.
 - 4.4. El tratamiento de datos personales en el  mbito del Canal Interno de denuncia se ajustar  en todo caso a lo dispuesto en la normativa de protecci n de datos vigente en cada momento.
 - 4.5. Durante la tramitaci n y, especialmente en el proceso de investigaci n y comprobaci n de los hechos comunicados, se garantizar n los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunci n de inocencia de las personas afectadas.
 - 4.6. En el caso de comunicaciones de denuncia, se notificar  al denunciado, salvo que exista un riesgo importante de que dicha notificaci n ponga en peligro la capacidad del Consejo Andaluz de C maras para investigar los hechos denunciados, en cuyo caso, excepcionalmente, la notificaci n al denunciado se podr  retrasar mientras persista dicho riesgo, aunque la demora no deber  sobrepasar los tres (3) meses contados a partir de la fecha de recepci n de la comunicaci n.
 - 4.7. El responsable de la investigaci n informar  al Comit  Ejecutivo, en cuanto  rgano de direcci n, gesti n y administraci n ordinarias, de las conclusiones de sus investigaciones

POL TICAS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACI N Y NORMAS DE UTILIZACI N DEL CANAL INTERNO

- y su propuesta de actuaci n. El plazo m ximo de duraci n de la investigaci n ser  de tres meses, aunque podr  ampliarse este plazo por decisi n motivada del Comit  Ejecutivo.
- 4.8. Cuando el Comit  Ejecutivo determine, a la vista del informe del responsable de la investigaci n, que un colaborador ha realizado un acto contrario a las Normas, comunicar  sus conclusiones a la Direcci n Gerencia para que  sta pueda adoptar las medidas disciplinarias correspondientes seg n las disposiciones legales que sean de aplicaci n y la normativa interna de la Corporaci n.
- 4.9. En todo caso, a los  rganos de gobierno (Comit  Ejecutivo, en cuanto  rgano permanente de gesti n, administraci n y propuesta, y el Pleno, en cuanto  rgano supremo de gobierno al que incumbe el control y fiscalizaci n de los restantes  rganos de gobierno), les corresponde la supervisi n y el cumplimiento del sistema interno de informaci n, de manera que siempre se pueda tratar de manera efectiva la infracci n y que el denunciante no tenga riesgo de represalia.
- 4.10. El Comit  Ejecutivo se reserva el derecho de determinar en cada caso el contenido de la informaci n que pueda darse a las personas que realicen la comunicaci n sobre el resultado de los procesos de tramitaci n de dichas comunicaciones.

6. PUBLICIDAD DE LA POL TICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACI N

La presente Pol tica y la informaci n sobre los medios para realizar una denuncia o comunicaci n en el Sistema Interno de Informaci n, se publicar  de la manera m s oportuna en la p gina web corporativa, as  como en la intranet accesible a los empleados del Consejo Andaluz de C maras.

7. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de la presente Pol tica, as  como la realizaci n deliberada de comunicaciones o denuncias falsas podr  implicar el inicio de acciones legales y/o disciplinarias, as  como el ejercicio de acciones que procedan en derecho en defensa de los intereses de las personas afectadas.

8. APLICACI N SUPLETORIA

En lo no previsto en este documento, ser  de aplicaci n supletoria lo establecido al respecto en la Ley 2/2023.

Sevilla, 21 de marzo de 2024